



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 24 de noviembre de 2022
Cite: MCPL 008/2022-2023

Señor:
Diputado Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Ref.: PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA VIRGEN DE COPACABANA DE LA COMUNIDAD CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SORACACHI".

De mi consideración:

PL-084 / 22-23

Mediante la presente reciba mis consideraciones más distinguidas, como diputada que suscribe, de conformidad a lo establecido por el Artículo 162, Parágrafo II, Numeral 2) de la Constitución Política del Estado, respecto al derecho de Iniciativa Legislativa, me dirijo a su Autoridad para poner en conocimiento y presentar el siguiente **"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA VIRGEN DE COPACABANA DE LA COMUNIDAD CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SORACACHI"**, solicitando la viabilidad del mismo.

Para tal efecto adjunto toda la documentación necesaria.

Sin otro particular y agradeciendo su gentil atención me despido.

Atentamente,

[Signature]
Ing. Mariel Peñaloza Lema
Diputada Nacional

[Signature]
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

MCPL/LMVL
C.c./Archivo Pers.
Cel. 69726261



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

36
CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA VIRGEN DE COPACABANA DE LA COMUNIDAD CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SORACACHI.

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y del numeral 1) del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputada Nacional, presentar el referido Proyecto de Ley, bajo los siguientes argumentos:

I. ANTECEDENTES

El departamento de Oruro, más allá de su fastuoso carnaval, alberga a numerosos pueblos, que ostentan un excepcional patrimonio histórico y turístico. Entre ellos Crucero de Copacabana, ubicada a unos dos kilómetros al noroeste de Soracachi, población capital del municipio del mismo nombre, está entre una de esas comunidades orureñas que atesora ese componente cultural.

El 10 de abril de 1899 en las inmediaciones de Paria (Oruro) se produjo la batalla decisiva llamada del segundo crucero (por haberse desarrollado en el llamado crucero de Copacabana donde se juntaban y hacían cruz los caminos hacia Lequepalca y hacia Caracollo). Con la presencia de las fuerzas indígenas de Zarate Willka, el ejército de Pando (1.820 efectivos y un cañón denominado "Walaycho") enfrentó al ejército de Alonso comandado militarmente por el Gral. Julián María López (1.966 efectivos con seis cañones y cuatro ametralladoras). Los indios protegieron a los federales y provocaron el primer ataque de un escuadrón de a



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

caballo que abrió fuego. En más de cuatro horas de enfrentamiento sin cuartel, en el que se destacaron con virulentos ataques el batallón Murillo de Pando y en la defensa desesperada el batallón Alonso de los constitucionales, los federales derrotaron definitivamente a las fuerzas del sur. Casi 4000 combatientes protagonizaron la batalla que dejó un saldo de cerca a 1.000 víctimas entre muertos y heridos. El 12 de abril Pando entró triunfal a Oruro lado a lado con Pablo Zarate, en medio de una impresionante multitud en la que se mezcló su ejército con los hombres del caudillo indio.

La iglesia Colonial de Crucero Copacabana en el municipio de Paria con su Capital Soracachi, es el único testigo que aún está de pie de la Batalla de Segundo Crucero, la más importante de la Guerra Federal de 1899, manteniendo su legado histórico en esta región.

Este lugar ha sido el hospital donde han atendido a los heridos de la Batalla de Segundo Crucero del 10 de abril de 1899, inclusive esta iglesia ha recibido una bala de artillería que ha derrumbado parte del muro perimetral.

Como parte de la historia la iglesia Virgen de Copacabana, se encuentra en la parte central de un patio con muros de adobe y en el contorno de la iglesia existen tumbas antiguas que datan de décadas atrás, que según comentan las autoridades pertenecían a los sacerdotes o personas allegadas a la iglesia que fueron enterrados en el patio de la iglesia.

Esta iglesia religiosa permite no solamente rememorar la jornada luctuosa del 10 de abril de 1899, sino también experimentar el “necro turismo” o turismo por los cementerios. A simple vista se puede percibir que el patio de la capilla es un verdadero camposanto utilizado actualmente por los comunarios, y dada las características arquitectónicas, fácilmente se puede deducir que el mismo ha servido con los mismos fines desde la época colonial.

A causa de esta batalla histórica es que durante varios años se realiza la recreación de la



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

batalla de Segundo Crucero a cargo del Historiador orureño Mauricio Cazorla.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA IGLESIA

La iglesia Colonial de Virgen de Copacabana de la comunidad de Crucero es un conjunto religioso colonial boliviano, que se levanta dentro de un patio ubicado en la parte central de este espacio, con características funcionales. Su construcción está caracterizada por mantener un aspecto original su estilo de arquitectura está representado en casas rurales de la comunidad considerado como atractivo turístico del municipio ya que está construida con adobe antiguo.

ÁREA EXTERIOR

Exteriormente la iglesia posee una sola nave, cuyos muros laterales son reforzados por contrafuertes, situado en la parte central de un patio con muro rectangular de adobe antiguo de grosor: 30 – 40 cm actualmente los muros tiene un desgaste de adobe y existen sectores que cedieron por el paso e inclemencias del tiempo.

También presenta una torre adosada a la nave también presenta una torre adosada a la nave central como elemento imprescindible en donde se ubican el cuerpo de campanas formada por un cubo y con acceso mediante escaleras internas.

La planta de la iglesia tiene base o planta rectangular, sobresaliendo el trazado geométrico del rectángulo, tiene un solo acceso y el espacio se ventila a través del patio interno.

Los tipos de materiales de construcción predominantes y empleados en la arquitectura colonial fueron los que ofrecía el sector como ser: la piedra, madera, totora, el adobe, ladrillo gambote y la arcilla que sirvió para la creación de ornamentos funcionales, también se usó yeso y cal para el revoque de la iglesia interior.

CUBIERTA

La cubierta a dos aguas presenta una estructura de madera con vigas y listones, totora



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

recolectado del sector y barro con un sistema de cerchas a la vista, la cubierta y es de paja.

FACHADA

El portal de acceso a la iglesia colonial tiene un marco de entrada al templo con un portón de madera de dos hojas sencilla, arco de medio punto.

PISOS Y MUROS

Los Pisos son de ladrillo gambote antiguo y tierra, las paredes son de adobe tapial grueso, y para protegerlas de la humedad del suelo, cimiento de piedra con zócalo revestido de cemento y revoque interior de cal, cuenta con escasas ventanas al exterior o al patio.

ÁREA INTERIOR DE LA IGLESIA

En la parte interior de la nave de la iglesia está el sector del altar sin elementos decorativos caracterizándose por su estilo sencillo, además que se sustrajeron los Santos, Ornamentos y Cuadros.

ARCO TORAL

Tiene un arco toral de medio punto con revoque de yeso sin adornos.

CÚPULA

La iglesia tiene una cúpula en el sector del altar, realizada con ladrillo gambote con mortero de cemento y revoque de yeso.

PINTURAS MURALES

La iglesia alberga pinturas en los muros laterales internos de la nave, relativos a detalles religiosos y características de la época, pintadas en un preparado de yeso, todavía estos detalles se pueden observar como reliquia turística.

ESTADO FÍSICO ACTUAL DE LA IGLESIA

Actualmente la iglesia Virgen de Copacabana de la comunidad Crucero presenta un deterioro



Legislando con el pueblo



físico con amenaza a desplomarse presentando varias rajaduras. Por factores como el tiempo, el clima y otros se observa: La cúpula de la iglesia desde hace mucho tiempo presenta serios daños en su estructura con rajaduras de más de 4 mm provocando inestabilidad del muro posterior de adobe del altar. La fachada está cediendo de a poco por rajaduras del muro de adobe. La rajadura del arco toral amenaza la infraestructura incluyendo la pintura mural de sus gruesas paredes, la torre y sus muros laterales. También no existe un fragmento de la cubierta de paja lo que provoca que ingresen las aves al interior depositando heces, plumas en el templo. Por la carga que sostiene la cubierta está cediendo a la estructura del techo visiblemente.

II. OBJETIVO GENERAL DE LA LEY

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo resguardar el patrimonio cultural de la Iglesia Colonial de Crucero de Copacabana para atender prioritariamente su conservación y promoción turística de la misma, por su impacto histórico y contextualización socio cultural toda vez que es deber del Estado proteger y promocionar todo Patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando que la Constitución Política del Estado hace referencia a los siguientes articulados:

Artículo 9 Numeral 3): Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano, la diversidad plurinacional.

Artículo 98 Parágrafo III): Será responsabilidad fundamental del Estado preservar,





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el País.

Artículo 99 Parágrafo I): El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción;

Parágrafo II) El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley;

Parágrafo III) La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 108 Numeral 14) Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

Artículo 158 Parágrafo I Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley:

Numeral 3) Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificadas.

Artículo 162. Parágrafo I) Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional:

Numeral 2) Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus cámaras.

Artículo 298 Parágrafo II). Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

Numeral 25) Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

Artículo 300 Parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:



Legislando con el pueblo





Numeral 19) Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

Artículo 302 Parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción:

Numeral 16) Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Numeral 31) Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Considerando que la LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ" 19/07/2010 menciona en:

Artículo 86 (PATRIMONIO CULTURAL) Parágrafo I) El nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

Numeral 1) Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural;

Numeral 2) Definir políticas estatales para la protección conservación, promoción, recuperación, defensa enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarado patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.

Numeral 4) Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental;

Numeral 5) Autorizar, fiscalizar y Supervisar los fondos y recursos destinados a la





investigación, conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural;

Numeral 6) Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural:

Parágrafo II) Los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

Numeral 1) Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

Numeral 2) Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional de! Patrimonio Cultural.

Numeral 3) Apoyar y promover al consejo departamental de culturas de su respectivo departamento.

Numeral 4) Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

Parágrafo III) Los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

Numeral 1) Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

Numeral 2) Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección,





conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Numeral 3) Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

CONSIDERANDO LA LEY 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICAÇÃO POR LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019) EN SUS ARTICULADOS:

Artículo 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene como finalidad poner en valor las identidades culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural y la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, como componentes esenciales del desarrollo humano y socioeconómico del pueblo boliviano.

Artículo 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y construye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.





Artículo 6. (CLASIFICACIÓN). El Patrimonio Cultural Boliviano, se clasifica en: Patrimonio Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.

ARTÍCULO 10. (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE).

Parágrafo I) Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.

Parágrafo II) Comprende de manera enunciativa y no limitativa: Edificios, casas o casonas y haciendas. Palacios, teatros, galerías. Iglesias, capillas, catedrales, templos, santuarios y lugares sagrados. Fábricas, ingenios, minas y centros industriales. Monumentos. Pirámides, lomas y montículos. Cuevas y abrigos rocosos. Áreas geográficas, bosques o desiertos. Montañas, serranías y cordilleras. Formaciones geológicas y propiedades edafológicas. Vertientes, aguas termales, humedales, lagunas, lagos y ríos, Valles, mesetas y llanuras. Paisajes culturales. Murales. Pueblos y ciudades históricas. Campos de cultivo, terrazas, camellones y campos hundidos. Canales y acueductos. Obras de tierra. Redes viales. Yacimientos paleontológicos. Representaciones rupestres.

ARTÍCULO 24. (GESTIÓN DESCENTRALIZADA). **Parágrafo I)** Se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

Parágrafo II) El Ministerio de Culturas y Turismo, es el órgano rector del Patrimonio Cultural Boliviano.





ARTÍCULO 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO). Parágrafo I). Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

Parágrafo II) Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

Parágrafo III) La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

CONSIDERANDO LO MENCIONADO EN LA LEY DEPARTAMENTAL N° 112 DEL 10 DE MAYO DE 2016 DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ORURO:

“Declaratoria de Patrimonio Histórico Cultural a la Iglesia Colonial de Crucero de Copabana y al Campo de Batalla del II Crucero del Departamento de Oruro”

CONSIDERANDO LA LEY MUNICIPAL N°016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SORACACHI

“Declaratoria de Patrimonio Municipal a la Iglesia Colonial Crucero de Copacabana, ubicada en la Comunidad de Crucero de Municipio de Soracachi”.

IV.- PROPUESTA DE ARTICULADOS

Por cuanto y en virtud de la amplia justificación histórica y social con relación al origen de la Iglesia Colonial de Crucero de Copacabana, que remonta desde la época Colonial hasta nuestros tiempos, cuyas características arquitectónicas que hacen a su infraestructura,





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

elementos históricos, culturales que emergen en un valor cultural en el Municipio de Paria con su capital Soracachi del Departamento de Oruro, pudiendo convertirse en una atracción turística a nivel departamental e incluso nacional, es que se proponen los siguientes articulados para la Ley de Patrimonio Cultural Del Estado Plurinacional de Bolivia a la Iglesia Virgen de Copacabana de la Comunidad Crucero del Municipio de Soracachi

C. Dip. Otmarín Perdomo
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

24

PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

PL-084/22-23

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

**“DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
A LA IGLESIA VIRGEN DE COPACABANA DE LA COMUNIDAD CRUCERO DEL
MUNICIPIO DE SORACACHI DEL DEPARTAMENTO DE ORURO”**

Artículo 1. Se declara Patrimonio Cultural Histórico y Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia a la Iglesia Colonial Virgen de Copacabana de la Comunidad Crucero del Municipio de Soracachi del Departamento de Oruro.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Soracachi, en el marco de sus competencias y atribuciones, quedan encargados de formular políticas de Protección, Conservación y Promoción a la Iglesia Colonial Virgen de Copacabana de la Comunidad Crucero del Municipio de Soracachi del Departamento de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los..... días, del mes de de dos mil veintidós años.

Ing. Mariel Peñalosa Lema
Diputada Nacional

La Paz, Octubre 2022

Ing. Mariel Peñalosa
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Legislando con el pueblo